



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2507

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 27 de Diciembre de 2002.-

SUMARIO

Página

LEY N° 2023: Aprobación del Convenio Marco del Plan Nacional de Obras Municipales, para Fomentar la Ejecución de Obras y Servicios de Infraestructura a nivel local.....	1370
Decretos Sintetizados: (Nros. 1725, 2106, 2118 a 2121, 2123 a 2146, 2148 a 2151, 2153 a 2156).....	1371
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 219 y 221).....	1376
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 245 a 257).....	1376
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 1336).....	1378
Ministerio de la Producción Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Minería: (Disp. Minera Nro. 199).....	1378
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nro. 168).....	1378
Licitaciones:.....	1378
Edictos de Mina:.....	1379
Avisos Judiciales:.....	1380
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1383

LEY N° 2023: APROBACION DEL CONVENIO MARCO DEL PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, PARA FOMENTAR LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL LOCAL.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco del Plan Nacional de Obras Municipales celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de La Pampa el día 13 de septiembre de 2002, con el objeto de fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura a nivel local, mediante el financiamiento de materiales y herramientas menores necesarias para la realización de los trabajos, promoviendo la reactivación de las economías locales y la generación de puestos de trabajo mediante la utilización de mano de obra intensiva.

El referido Convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo, H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO MARCO DEL PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en éste acto por el señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor Eduardo Alberto DUHALDE, el señor Ministro del Interior, Doctor Jorge Rubén MATZKIN, el señor Subsecretario de Coordinación, a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Doctor Jorge Aníbal DESIMONI, el señor Subsecretario de Obras Públicas, Don Julio Oscar QUIROS y el señor Subsecretario de Asuntos Municipales de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Don Armando Ramón TRAFERRI, con domicilio en Balcarce 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la PROVINCIA de LA PAMPA, representada por el señor Gobernador, Doctor Dn. Rubén Hugo MARIN, con domicilio en el Centro Cívico, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, por la otra, en adelante LA PROVINCIA, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DEL PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES es fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura a nivel local,

mediante el financiamiento de materiales y herramientas menores necesarios para la realización de los trabajos, promoviendo la reactivación de las economías locales y la generación de puestos de trabajo mediante la utilización de mano de obra intensiva.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el monto que se destine al financiamiento del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, correspondiente a LA PROVINCIA, será distribuído entre los Municipios que la integran, de la siguiente forma: el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos, en partes iguales entre todos los Municipios que la componen, y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante será distribuído de acuerdo a los índices de coparticipación de la PROVINCIA.-

TERCERA: La PROVINCIA, por medio de su órgano competente en materia de obra pública, aprobará en el plazo que oportunamente establezca el ESTADO NACIONAL, el plan de obras y servicios de infraestructura que defina oportunamente cada Municipio.- Dentro de los QUINCE (15) días corridos desde la aprobación de las obras definidas por cada Municipio, la PROVINCIA remitirá a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION las memorias descriptas y los presupuestos de cada proyecto.-

CUARTA: Los planes de obras y servicios de infraestructura serán definidos y ejecutados por cada Municipio, a cuyos efectos éstos deberán proponer las obras y los servicios considerados prioritarios, observando las siguientes pautas:

- a) La adquisición de materiales y herramientas menores en comercios o industrias locales.-
- b) La contratación de mano de obra local, mediante la absorción de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR aprobado por el Decreto N° 565/02.-
- c) Un plazo de ejecución de las obras y los servicios de infraestructura no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días.-

QUINTA: El monto asignado a cada Municipio con destino a la compra de materiales y herramientas menores, deberá representar una incidencia del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre el monto total del plan de obras y servicios de infraestructura que cada Municipio definirá en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES. EL SESENTA POR CIENTO (60%) restante deberá representar el rubro de mano de obra, a través de la absorción de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR aprobado por el Decreto N° 565/02.-

SEXTA: EL ESTADO NACIONAL se compromete a destinar fondos para el financiamiento de los

materiales y herramientas menores necesarios para la ejecución de las obras y los servicios de infraestructura que se aprueben en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan que la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION suscribirá, con cada uno de los Municipios de la PROVINCIA, los Acuerdos respectivos para la implementación del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES.-

OCTAVA: La PROVINCIA se obliga a remitir a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a los fines establecidos en la última parte de la Cláusula Segunda, la nómina de los Municipios que la conforman, detallando en cada caso, el índice de coparticipación provincial que le corresponda a cada uno de aquellos de acuerdo a la normativa vigente en la PROVINCIA. Esta información deberá ser suministrada dentro de los DIEZ (10) días corridos de suscripto el presente convenio. La falta de cumplimiento, en la forma y el plazo indicado, inhibirá de efectuar la distribución de las sumas acordadas en la Cláusula Sexta.-

NOVENA: La PROVINCIA se compromete a realizar la supervisión de las obras y los servicios de infraestructura que ejecute cada Municipio en el marco del citado Plan, comprometiéndose a efectuar el procedimiento de certificación que establezca a tal efecto y remitir, mensualmente, los certificados de obra aprobados a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a los fines estipulados en la Cláusula siguiente.-

DECIMA: Las partes convienen que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA

NACION efectuará la auditoría y el seguimiento del PLAN NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2002.-

EXPEDIENTE N° 11.424/02.-

SANTA ROSA, 13 de Diciembre de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2147/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN - Gobernador de La Pampa -
Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO - Ministro de Hacienda y Finanzas a/c- Ministerio de la Producción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 13 de Diciembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL VEINTITRES (2.023).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS - Abogado - Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1725 -15-X-02- Art. 1°.-
Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 153 del Expediente N° 8896/02.-

Decreto N° 2106 -12-XII-02- Art. 1°.-
Distínguese mediante Mención Especial establecida en el Artículo 168 de la Ley 643 a los agentes que se mencionan en el Anexo del presente Decreto. (Expte. N° 7453/02).-

Decreto N° 2118 -12-XII-02- Art. 1°.-
Otórgase una asignación especial denominada "Estímulo" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 250,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluídos los comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo, y otros regímenes legales que fueran dejados sin efecto por Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 1975.

Quedan excluídos de esta asignación los funcionarios y empleados de la Administración Pública, cuyas remuneraciones brutas sujetas a aportes del mes de diciembre de 2002 (excluído el S.A.C), hayan resultado superiores por persona, a las del cargo de Director General vigente en el escalafón del Poder Ejecutivo. A este efecto, y con el objeto del cálculo del monto, se computarán de éste cargo exclusivamente los siguientes conceptos, Asignación de la Categoría, Suplemento Remunerativo no bonificable y Adicional Ley N° 1387.-

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter al 1° de Diciembre de 2002, salvo lo dispuesto en los artículos 4° y 5°. (Expte. N° 8000/02).-

Art. 2°.- Otórgase una gratificación especial por ésta única vez, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluídos los titulares del suplemento otorgado por Ley N° 961, que revistaban en tal carácter al 1° de Diciembre de 2002, cuyo monto sea un suma fija de \$ 250,00, pagaderos con los haberes del mes de diciembre de 2002.

Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona cuyos haberes básicos no resulten superior al 75% del importe consignado en el segundo párrafo del artículo precedente y con los alcances y limitaciones del mismo; no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio.-

Art. 3°.- Determináse asimismo que el monto del "Estímulo" y de la gratificación especial del artículo precedente, no sufrirán aportes los previsionales, ni gremiales, ni asistenciales (excepto los aportes y contribuciones que correspondan a la obra social provincial); revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 4°.- Establécese que el personal docente suplente o interino, que haya prestado servicios en el segundo semestre de 2002, percibirá el "estímulo" aún cuando no se encuentre en actividad al 1° de diciembre de 2002, proporcionándose el beneficio al tiempo de prestación de servicios.-

Art. 5°.- Establécese que los agentes en situación de pasividad con fecha de inicio de la misma entre el 1° de julio y el 1° de diciembre de 2002, percibirán el monto completo del "Estímulo" con su haber jubilatorio.-

Asimismo, el personal activo al 1° de diciembre de 2002 que cesare con posterioridad a esa fecha, y hasta el 31 de diciembre de 2002 inclusive, percibirá el "Estímulo" como agente activo.-

Art. 6°.- Determináse que el "Estímulo" previsto por el presente se abonará completo, al personal de la Administración Pública que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100% del beneficio asimismo, al personal que cumple, horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.-

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionará los límites previstos.-

Asimismo, cuando el beneficiario no hubiere prestado servicios completos durante el semestre, los límites previstos por el presente serán proporcionados al tiempo efectivo de prestación de servicios.-

Art. 7°.- Dispónese que el personal docente percibirá el "Estímulo" completo otorgado por el presente, a excepción de los que se detallan en Planilla Anexo I, que forma parte del presente decreto, a los que se proporcionará el monto de la asignación, según se indica en cada caso.-

Art. 8°.- Determináse que el beneficio establecido de acuerdo a las condiciones del presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados en el ámbito del artículo 6° de la Ley N° 1279, proporcionándose el monto de la asignación al tiempo de prestación de servicios. Este beneficio se hará efectivo sólo para prestadores que están en actividad al 1° de Diciembre de 2002.-

Art. 9°.- Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones del presente decreto.-

Art. 10°.- Otórgase el "Estímulo" previsto en el presente decreto al personal dependiente de las Comisiones de Fomento.-

Art. 11°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer los aportes máximos necesarios a las Municipalidades que adhieran al presente, y Comisiones de Fomento, para ser aplicados al financiamiento del beneficio, según detalle de Planillas Anexo II y III; debiéndose considerar que el Poder Ejecutivo solventará exclusivamente el costo de la asignación de los agentes de planta de cada ente comunal, incluyendo la contribución patronal que a éste efecto corresponda.-

Art. 12°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.-

Art. 13°.- Dése cuenta a la Honorable Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.-

Decreto N° 2119 -12-XII-02- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General para efectuar un pago a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, por el importe de \$ 19.400,00 a efectos de gratificar a los alumnos de esa Universidad, que participan del programa de capacitación en el ámbito de la Ley N° 1011, a razón de \$ 100 por persona, sujeto a rendición posterior ante el Tribunal de Cuentas. El beneficio alcanzará a quienes los titulares de reparticiones de la Administración Pública Provincial certifiquen su pertenencia al programa citado, al 1° de diciembre del año 2002.-

Art. 2°.- Dispónese que la Contaduría General pagará a cada Médico Residente designado en jurisdicción de Salud Pública, y que preste funciones al 1° de diciembre de 2002, el importe de \$ 250, como gratificación adicionada a su beca mensual; ascendiendo el monto total por éste concepto al importe de \$ 6.500,00. (Expte. N° 8001/02).-

Decreto N° 2120 -12-XII-02- Art. 1°.- Dispónese que a los beneficiarios del "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR" se le complementará el importe correspondiente al mes de diciembre y por única vez, con la suma fija de \$ 100,00 por persona, ascendiendo el monto total por el presente a \$ 4.700,00. (Expte. N° 11434/01).-

Decreto N° 2121 -12-XII-02- Art. 1°.- Dispónese que a los beneficiarios del "PROGRAMA OCUPACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES", se les complementará el importe correspondiente al mes de diciembre y por única vez, con la suma fija de \$ 100,00 por persona, ascendiendo el monto total por el presente a \$ 2.100,00. (Expte. N° 9146/02).-

Decreto N° 2123 -13-XII-02- Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración planteado a fojas 2/37 del Expediente N° 9.031/02, caratulado:

“CONTADURIA GENERAL - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL - INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION - BUSTILLO MARIA RITA”; por la ex agente María Rita BUSTILLO, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 2124 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Claudia Esther PORTIS, DNI. N° 17.023.979 - Clase 1964- y por el período comprendido entre el 4 y el 24 de noviembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2125 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Laura Noemí FELIX, DNI. N° 22.943.453 - Clase 1972- y por el período comprendido entre el 3 de octubre y el 18 de noviembre de 2002, para desempeñarse como enfermera en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2126 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gustavo Daniel TOPFANIN, DNI. N° 23.492.051 - Clase 1973- y por el período comprendido entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2002, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Embajador Martini, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2127 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ana María ARRIAGA, DNI. N° 11.152.382 - Clase 1954- y por el período comprendido entre el 7 y el 23 de noviembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2128 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ida Beatriz EPULEF, DNI. N° 24.996.768 - Clase 1976- y por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 15 de diciembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2129 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Sandra Isabel VALDEBENITO, DNI. N° 26.852.491 - Clase 1969- y por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2002 y el 5 de enero de 2003, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2130 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Patricia Mónica PARDOU, DNI. N° 14.643.485 - Clase 1962- y por el período comprendido entre el 7 de noviembre y el 7 de diciembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Araúz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2131 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Alicia Beatriz DIAZ, LC. N° 5.490.898 - Clase 1951- y por el período comprendido entre el 15 y el 29 de noviembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Carro Quemado, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2132 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marta Azucena FERRER, DNI. N° 22.936.770 - Clase 1973- y por el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2002 y el 4 de febrero de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de “Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2133 -13-XII-02- Art. 1°.- Limitar el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Olga Elena PEREZ -Legajo N° 10.369-, a partir del 02 de diciembre de 2001.-

Art. 2°.- Otorgar el Adicional por Actividad Crítica a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Silvana Lorena GONZALEZ - Legajo N° 27.492-, por cumplir funciones como auxiliar de enfermería en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.-

Art. 3°.- Reconocer a partir del día 22 de julio de 2002 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente nominada

precedentemente, por las funciones enunciadas en el artículo anterior, en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2134 -13-XII-02- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40° de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente categoría 12 -Rama Técnica- María Victoria MARQUEZ -Legajo N° 39.874- dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 30 de abril de 2002 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente, en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Art. 3°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Decreto Ley citado precedentemente.-

Decreto N° 2135 -13-XII-02- Art. 1°.- A partir del día 28 de junio de 2002, la agente Emilia Susana HERRERA -DNI N° 17.484.897 -Clase 1966-, Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 61 de la Ley N° 1279 -texto según Ley N° 1869-.-

Decreto N° 2136 -13-XII-02- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de octubre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Rosa MUSSO -L.C. N° 0.825.498 -Clase 1933-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2137 -13-XII-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 14 de noviembre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley 643- Osvaldo Ricardo MALDONADO -DNI N° M 7.364.713 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2138 -13-XII-02- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 3 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley 643- Nicolás DITTLER -L.E. N° 7.341.796 -Clase 1931-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha

optado por hacer uso del derecho que le otorga el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2139 -13-XII-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de junio de 2002 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Edith Nora BRAÑAS -L. C. N° 4.152.462 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2140 - 13-XII-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2002 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Clara SOSA -DNI: N° F 1.733.256 -Clase 1935-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.

Decreto N° 2141 - 13-XII-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Nestor Omar RATH, D.N.I. N° 13.852.338, clase 1960, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2142- 13-XII-02- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 12 de Junio de 2002, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Noemí Azucena CHIAMBA - L.C.: N° 6.632.528 - Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial General Básica.-

Decreto N° 2143- 13-XII-02- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 2 de septiembre de 2002, a la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- María Cristina del Milagro RODRIGUEZ -DNI: N° F 6.132.788 - Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2144- 13-XII-02- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (Expte. N° 7872/02).-

Decreto N° 2145- 13-XII-02- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 50.400,00, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2003, y en consecuencia afecte dichos fondos para "CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCION DEL PUBLICO DEL INMUEBLE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, SITUADO EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO". (Expte. N° 9588/2002).-

Decreto N° 2146- 13-XII-02.- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 50.826,96 del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos,

correspondiente al ejercicio financiero del año 2003, y en consecuencia afecte dichos fondos para "HACER USO DE LAS OPCIONES DE PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE GUATRACHE, CUCHILLO-CO, CHACHARRAMENDI, GENERAL PICO Y TALLERES EN SANTA ROSA". (Expte. N° 10481/2002).-

Decreto N° 2148- 16-XII-02- Art. 1°.-
Concédese, a partir de la fecha del presente Decreto, una Pensión Graciable, en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente al total de la categoría 16 - o la que sustituya en el futuro- del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 - modificada por Leyes N° 1187 y 1832-, al señor Luis Alberto INCHAUSSANDAGUE - L.E. N° 4.098.339-, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes. (Expte. N° 6138/00).-

Decreto N° 2149- 16-XII-02- Art. 1°.-
Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase la modificación del contrato original suscripto con fecha 28/12/01 correspondiente a la obra: "ESCURRIMIENTOS DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LAS LOCALIDADES DE MIGUEL RIGLOS, SANTA TERESA Y ROLON", adjudicada a la Empresa "OBRAS CIVILES S.A." por Decreto N° 2259/01, que básicamente consiste en la ejecución de trabajos no previstos que se incorporarán a la obra y que representan una demasía de \$ 64.779,06 y en deducir trabajos con una economía de \$ 28.034,35 según cuadro comparativo obrante a fojas 371, resultando por ende una diferencia de \$ 36.744,69, a valores de Contrato cuya redeterminación se realizará oportunamente mediante el acto administrativo correspondiente. (Expte. N° 12007/01-MGES).-

Decreto N° 2150- 16-XII-02- Art. 1°.-
Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase la modificación del Contrato Original suscripto con fecha 28/12/01 correspondiente a las: "OBRAS NECESARIAS PARA EVACUAR LOS EXCEDENTES HIDRICOS DE LA REGION COMPRENDIDA ENTRE LAS LOCALIDADES DE COLONIA BARON Y VILLA MIRASOL", adjudicada a la Empresa "CONSTRUCTORA ARRIGONE" por Decreto N° 2255/01, que básicamente consiste en deducir trabajos con una economía de \$ 88.632,65 la ejecución de trabajos no previstos que se incorporarán a la obra y que representan una demasía de \$ 68.148,55 según cuadro comparativo a fojas 218, quedando a favor del estado un saldo de \$ 20.484,10, a valores de Contrato. En el balance final, como consecuencia de la

modificación de la obra, se contabilizará un saldo favorable para el Estado, equivalente a la reducción del 1,8% del monto del contrato original (fojas 217 y 226). (Expte. N° 12069/01- MGES).-

Decreto N° 2151 -16-XII-02- Art. 1°.-
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 2153- 16-XII-02- Art. 1°
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/Lp 220.000,00, a la Empresa Contratista SISMEIRO CONSTRUCCIONES S.R.L., adjudicataria de la obra "ESCURRIMIENTO DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LAS LOCALIDADES DE METILEO Y MONTE NIEVAS". Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3-Provincia de la Pampa-Fondo Neto Disponible y N° 18850/4-Provincia de La Pampa-Fondo Neto Disponible- LECOP, que operan en el Banco de La Pampa. (Expte. N° 5351/02).-

Decreto N° 2154- 17-XII-02- Art. 1°.-
Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Diciembre del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa percibirá una suma de \$ y/o Lp 200,00 en concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que los beneficiarios del Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" se le complementará el importe correspondiente al mes de Diciembre y por única vez, con la suma fija de \$ y/o Lp 100,00 por persona.-

Decreto N° 2155- 17-XII-02- Art. 1°.-
Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ y/o LP 80,00 y \$ y/o Lp 50,00 mensuales, según sea la modalidad del mismo (Comunitario o Productivo) en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) se le complementará el importe correspondiente al mes de Diciembre y por única vez, con la suma fija de \$ y/o Lp 100,00 por persona.-

Decreto N° 2156- 17-XII-02- Art.1°.-
Impleméntase para el mes de Diciembre del corriente año el "PROGRAMA JEFES DE HOGAR" 1° Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de \$ y/o Lp 50,00 en concepto

“Ayuda Económica No Remunerativa” durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa “JEFES DE HOGAR” se le completará el importe correspondiente al mes de Diciembre y por única vez, con la suma fija de \$ y/o Lp 100,00 por persona.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 219 -13-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 121.500,00 a favor de las Comunas que se mencionan destinado en todos los casos a déficit, gastos de emergencia y de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2- BERNARDO LARROUDE: \$ 10.000,00
 011-7 DOBLAS: \$ 14.000,00
 224-6 GENERAL ACHA. \$ 10.000,00
 115-6 JACINTO ARAUZ: \$ 10.000,00
 031-5 LA ADELA: \$ 10.000,00
 072-9 LA HUMADA: \$ 14.000,00
 043-0 LONQUIMAY: \$ 8.000,00
 172-7 MIGUEL CANE: \$ 8.500,00
 084-4 MONTE NIEVAS: \$ 3.000,00
 184-2 PARERA: \$ 8.000,00
 125-5-TELEN: \$ 8.000,00
 204-8 TOAY: \$ 10.000,00
 066-1 VERTIZ: \$ 8.000,00

Res. N° 221 -18-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$/Lp 15.000,00, a favor de la Municipalidad de JACINTO ARAUZ -115-6-, que será destinado a brindar apoyo económico a emprendimientos productivos de empresas de esa ciudad.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 245 -11-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 61.700,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA: \$ 3.800,00- Adquisición de materiales.-
 171-9 COLONIA BARON: \$ 3.100,00- Cuota reparación topadora.-
 081-0 CONHELLO. \$ 5.000,00- Obra parque recreativo.-
 102-4 GRAL. M. J. CAMPOS. \$ 4.000,00- Reparación parque automotor.-
 103-2 GUATRACHE: \$ 4.600,00- Reparación camión y adquisición neumáticos.-
 065-3 INT. ALVEAR: \$ 4.200,00- Mantenimiento máquinas viales.-
 043-0 LONQUIMAY: 5.000,00- Adquisición pala cargadora.-

172-7 MIGUEL CANE: \$ 7.000,00- Conservación y alteos caminos vecinales.-

184-2 PARERA: \$ 5.000,00- Refacción cementerio y adquisición bomba de agua.-

173-5 QUEMU QUEMU: \$ 7.500,00- Reparación acceso y caminos vecinales.-

176-8 VILLA MIRASOL: \$ 5.500,00- Cuota reparación motoniveladora y reparación camioneta.-

151-1 AGUSTONI. \$ 4.000,00- Reparación natatorio.-

142-0 LA REFORMA. \$ 3.000,00- Construcción viviendas.-

Disp. N° 246 -11-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 2.000,00, a favor de la Municipalidad de SANTA ROSA -024-0-, destinado al otorgamiento de un subsidio al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO “D. F. SARMIENTO”.-

Disp. N° 247 -11-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 5.000,00, a favor de la Municipalidad de GENERAL PICO -153-7-, destinado al otorgamiento de un subsidio al CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE.-

Disp. N° 248 -11-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 5.000,00, a favor de la Municipalidad de GENERAL PICO -153-7-, destinado al otorgamiento de un subsidio al CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO.-

Disp. N° 249 -11-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 5.775,62, a favor de la Municipalidad de INTENDENTE ALVEAR -065-3-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 250 -12-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 3.500,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO: \$ 1.000,00- Centro Educativo Los Caldenes.-

065-3 INT. ALVEAR. \$ 500,00- Instituto Nuestra Señora de Luján P-14.-

024-0 SANTA ROSA: \$ 2.000,00- Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.-

Disp. N° 251 -12-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 23.500,00, favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA: \$ 500,00

171-9 COLONIA BARON. \$ 1.450,00

081-0 CONHELLO: \$ 4.500,00

082-8 EDUARDO CASTEX: \$ 4.000,00

115-6 JACINTO ARAUZ: \$ 2.500,00
 083-6 MAURICIO MAYER: \$ 6.750,00
 014-1 MIGUEL RIGLOS: \$ 1.450,00
 162-8 PUELEN: \$ 2.350,00

Disp. N° 252 -12-XII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.089,00, a favor de la Municipalidad de LA HUMADA -072-9, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

Disp. N° 253 -12-XII-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 54.668,00, destinados exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, mantenimiento y conservación de la Red Terciaria, correspondiente al mes de Noviembre de 2002, a favor de las Comunas que se detallan a continuación:

112-3 ABRAMO: \$ 692,00
 101-6 ALPACHIRI: \$ 692,00
 192-5 ALTA ITALIA: \$ 692,00
 021-9 ANGUIL: \$ 692,00
 211-3 ARATA: \$ 692,00
 221-2 ATALIVA ROCA: \$ 692,00
 061-2 BERNARDO LARROUDE. \$ 692,00
 111-5 BERNASCONI: \$ 692,00
 181-8 CALEUFU: \$ 692,00
 121-4 CARRO QUEMADO. \$ 692,00
 041-4 CATRILO: \$ 692,00
 063-8 CEBALLOS: \$ 692,00
 171-9 COLONIA BARON. \$ 692,00
 081-0 CONHELLO: \$ 692,00
 064-6 CORONEL HILARIO LAGOS: \$ 692,00
 011-7 DOBLAS: \$ 692,00
 082-8 EDUARDO CASTEX: \$ 692,00
 194-1 EMBAJADOR MARTINI: \$ 692,00
 224-6 GENERAL ACHA: \$ 692,00
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS: \$ 692,00
 153-7 GENERAL PICO: \$ 692,00
 113-1 GENERAL SAN MARTIN: \$ 692,00
 103-2 GUATRACHE: \$ 692,00
 196-6 INGENIERO LUIGGI: \$ 692,00
 065-3 INTENDENTE ALVEAR. \$ 692,00
 115-6 JACINTO ARAUZ. \$ 692,00
 031-5 LA ADELA: \$ 692,00
 072-9 LA HUMADA: \$ 692,00
 183-4 LA MARUJA: \$ 692,00
 043-0 LONQUIMAY: \$ 692,00
 124-8 LUAN TORO: \$ 692,00
 012-5 MACACHIN: \$ 692,00
 083-6 MAURICIO MAYER. \$ 692,00
 212-1 METILEO: \$ 692,00
 045-5 MIGUEL CANE: \$ 692,00
 014-1 MIGUEL RIGLOS: \$ 692,00
 084-4 MONTE NIEVAS: \$ 692,00
 184-2 PARERA: \$ 692,00
 092-7 PUELCHES: \$ 692,00
 162-8 PUELEN: \$ 692,00
 225-3 QUEHUE: \$ 692,00
 173-5 QUEMU QUEMU: \$ 692,00
 187-5 RANCUL: \$ 692,00

197-4 REALICO: \$ 692,00
 115-8 ROLON: \$ 692,00
 053-9 SANTA ISABEL: \$ 692,00
 024-0 SANTA ROSA: \$ 692,00
 105-7 SANTA TERESA: \$ 692,00
 125-5 TELEN: \$ 692,00
 204-8 TOAY: \$ 692,00
 016-6 TOMAS M. ANCHORENA: \$ 692,00
 213-9 TRENEL: \$ 692,00
 044-8 URIBURU: \$ 692,00
 161-0 25 DE MAYO: \$ 692,00
 066-1 VERTIZ: \$ 692,00
 126-3 VICTORICA: \$ 692,00
 176-8 VILLA MIRASOL: \$ 692,00
 087-7 WINIFREDA: \$ 692,00
 191-7 ADOLFO VAN PRAET: \$ 692,00
 151-1 AGUSTONI: \$ 692,00
 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA: \$ 692,00
 222-0 COLONIA SANTA MARIA: \$ 692,00
 131-3 CUCHILLO-CO: \$ 692,00
 223-8 CHACHARRAMENDI: \$ 692,00
 152-9 DORILA: \$ 692,00
 195-8 FALUCHO: \$ 692,00
 091-9 GOBERNADOR DUVAL: \$ 692,00
 142-0 LA REFORMA: \$ 692,00
 143-8 LIMAY MAHUIDA: \$ 692,00
 123-0 LOVENTUE: \$ 692,00
 193-3 MAISONNAVE. \$ 692,00
 104-0 PERU: \$ 692,00
 185-9 PICHU HUINCA: \$ 692,00
 186-7 QUETREQUEN: \$ 692,00
 174-3 RELMO: \$ 692,00
 085-1 RUCANELO: \$ 692,00
 062-0 SARAH: \$ 692,00
 154-5 SPELUZZI: \$ 692,00
 226-1 UNANUE: \$ 692,00

Disp. N° 254 -13-XII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 1.682,00, a favor de la Municipalidad de SANTA ROSA -024-0-, destinado al otorgamiento de un subsidio al Obispado de Santa Rosa.-

Disp. N° 255 -16-XII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00, a favor de la Municipalidad de GENERAL ACHA-224-6-, destinado a efectuar limpieza y repaso de picadas contrafuego como prevención de incendios rurales.-

Disp. N° 256 -16-XII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 550,00, a favor de la Municipalidad de REALICO -197-4-, destinado al pago de la impresión de folletos ilustrativos sobre Realicó Productivo.-

Disp. N° 257 -18-XII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp, 10.000,00, a favor de la Municipalidad de DOBLAS 011-7-, destinado a atender el apoyo a proyectos productivos de esa localidad.-

Res. N° 1336 -13-XII-02- Art. 1°.- Modifícase el ANEXO I de la Resolución Ministerial N° 754/01 el quedará redactado en la forma prevista en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- Las instituciones que presenten carreras de Educación Superior no universitarias para su acreditación deberán cumplir con el "Protocolo para Presentación de Propuestas de Estudios Superiores no universitarios" que como ANEXO II forma parte de la presente resolución.-

Art. 3°.- Las instituciones que presenten carreras de Educación Superior para su evaluación en las modalidades: a distancia, semipresencial, abierta, no presencial y equivalentes, deberán contemplar los requisitos establecidos en las "Condiciones Regulatorias de Carreras a distancia y similares" que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

Art. 4°.- Los docentes responsables la actividad académica de las Instituciones de Educación Superior deberán ser graduados universitarios con títulos de carreras de cuatro ó más años de duración. Cuando no existan en el medio profesionales con los títulos citados o perfectamente justificada no fuera posible la incorporación de esos perfiles a la institución, podrá tolerarse con carácter estrictamente excepcional hasta un 20 % de esa planta de personal - por el término de un (1) ciclo lectivo - con los títulos de Educación Superior universitario y no universitario, respectivamente, en carreras de hasta 4 años de duración y acrediten méritos sobresalientes.-

Art. 5°.- Conforme la reglamentación vigente y los artículos anteriores el Ministerio de Cultura y Educación se reserva las facultades de auditar instituciones y avalar, aprobar, autorizar y/o rechazar cualquier propuesta educativa que habiendo sido autorizada en ésta y otra/s jurisdicción/es, se lleva adelante en la Provincia de La Pampa.- (Expte. N° 1481/02)

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 199 -14-XI-02- 1°) Revócase y déjase sin efecto lo dispuesto en la Disposición Minera N° 150/02 conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

2°) Téngase por constituido el domicilio legal para el presente expediente en Delfín Gallo 464 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).-

3°) Publíquese la presente Disposición por tres veces en el término de quince (15) días en el Boletín Oficial.-

4°) Regístrese, Notifíquese y tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2506 a 2508

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 168 -21-XI-02- Art. 1°.- Designanse a partir de la fecha como representantes del Estado Provincial para la conformación del grupo de trabajo, a los señores Cr. GUTIERREZ, Jorge Oscar, D.N.I. n° 5.061.994; Cr. PETRELLI, Raúl Angel, D.N.I. n° 10.665.143 y al señor MORENO, Dante Adalberto, D.N.I. N° 12.877.680, dispuesto por Decreto N° 1982/02.-

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA N° 6/02

OBJETO: Concesión del servicio de transporte de pasajeros regular diferenciado entre las localidades de Santa Isabel y Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09 de enero de 2003 a las 11:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa, donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien (\$ 100).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno (\$ 1).-

B. Of. 2507

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: TREINTA Y NUEVE
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL DOS A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.....

Mendoza, Junio de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo OFELIA I. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Has.), ubicadas en el departamento Curacó, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: PUNTO A X 5773000 Y 3525000, B X 5773000, Y 3530000, C X 5768000 Y 3530000, D X 5768000 Y 3525000. Dando cumplimiento al artículo

23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas.- Trabajos geofísicos.- Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 11:12 - 20 JUN 2002 - ENTRO- Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy 20 de junio de dos mil dos a las 11 horas y 13 minutos. Acompaña croquis no se acompañó sellado ley, y falta agregar poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración denominada OFELIA I, correspondiente a minerales de primera y segunda categoría, se ubica en la Sección XV, Fracción D, Lote 3, Parcelas 2 - Lote 8, Parcela 1, departamento Curacó, Sección X, Fracción D, Lote 1, Parcela 4 - Lote 10, Parcela 1, departamento Lihuel Calel. La superficie requerida es de 2.500 ha. pero debido a que la solicitud se superpone parcialmente a los descubrimientos denominado ALBRICIAS Expte. 5816/98 y MINAS SUR Expte. 4255/97, la superficie libre es de 1.600 ha. El solicitante deberá expresar su interés por el área libre y dar conformidad por las coordenadas de los nuevos vértices. Se adjunta croquis de ubicación fs. 26. CATASTRO MINERO, 27 de AGOSTO de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO, JEFE CATASTRO MINERO.- SANTA ROSA, 6 de Diciembre de 2002. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 4997/02- OFELIA I), presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 4997/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 25 vta/26 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud

de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 1.600 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 1, Parcela 4 - Lote 10, Parcela 1 del Departamento Lihuel Calel.- Sección XV, Fracción D, Lote 3, Parcela 2, Lote 8, Parcela 1 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: LORDI, Raúl Víctor: AGROPEC. GARMENDIA S.E.C.A.; TORRES, Fernando Pedro; TORRES, José Luis, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá, presentar informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda.- 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 209/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 16 de Diciembre de 2002, bajo el Número 39, Folio 82/83 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2507 - 2508

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaria N° 37 a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "Alpargatas Calzado S.A. s/Concurso Preventivo" se ha dispuesto ampliar el plazo previsto en el art. 34 LCQ hasta el día 11 de febrero de 2003 y prorrogar el plazo para presentar el informe individual del art. 35 LCQ hasta el día 26 de mayo de 2003 y el informe general del art. 39 LCQ hasta el día 4 de septiembre de 2003. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el Diario "La Arena" de la Provincia de La Pampa. María Fernanda Mazzoni.- Secretaria. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2002.- María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

B. Of. 2505 a 2509

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. CASTRO, Hermelinda, M.I. n° 9.877.604, a presentarse ante este

Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda n° 81, construída mediante el Plan FO.NA.VI. -XLIV- de la localidad de REALICO- LA PAMPA, bajo aperebimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención.-

B. Of. 2505 a 2507

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "PIÑERO, Hugo Arnol Sta./GUARDA", Expte. N° C-1664/02, cita al Sr. Miguel Angel IGLESIAS para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: " General Pico, Noviembre 22 de 2002.- atento al desconocimiento de domicilio del Sr. Miguel Angel IGLESIAS manifestando bajo juramento, citaselo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.-Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga OSSO de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Diciembre 5 de 2002. Dr. Carlos Alberto DIEGO, Secretario.-

B. Of. 2506-2507

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariana FERRERO, en autos: " GAMBETTA, Carlos Alberto s/Concurso Preventivo", Expte. N° 6100/01, ha dictado la siguiente resolución: " General Acha, 9 de Diciembre de 2002.- AUTOS VISTOS:..... RESULTA:.....CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra del Sr. Carlos Alberto GAMBETTA, argentino, LE N° 7.368.683, CUIT 20-07368683-1, casado en primera nupcias con Dionisia Hirsch, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 341 de la ciudad de Guatraché (L.P.), y con domicilio constituido en calle Garibaldi N° 410 de esta ciudad de General Acha (L.P.) (art. 88 inc. 1° de la LCyQ).- II.- Disponer la continuidad de la actuación de la Sra. Síndico Cdra. María Antonia LANGLOIS actuante en el concurso, también en el proceso de quiebra (art. 253 inc. 7° de la LCyQ).-.... IV.- Ordenar al fallido y a terceros para que dentro del término de 24 horas, entreguen a Sindicatura los bienes de aquel (art. 88 inc. 3° de la LCyQ).- VI.- Prohibir hacer pagos al fallido, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ).- XI.- Ordenar publicar edictos en la forma prescripta por el art. 89 primera parte de la ley 24.522 por el término de dos veces en el Boletín Oficial, a cuyo fin oficiese.-..... XVI.- Recaratúlense los presentes obrados, los que deberán leerse "GAMBETTA, Carlos Alberto s/QUIEBRA".- XVII.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE Y OFICIESE.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia". Síndico Interv. Cdra: María Antonia LANGLOIS c/ dom. en calle Victoriano Rodríguez N° 610 de Gral Acha (L.P.), Prof. Interv. por parte del

fallido Dr. Ivan LOPEZ RADITS c/Dom. en calle Garibaldi N° 410 de Gral. Acha (LP).- Secretaría, 9 de Diciembre de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2506-2507

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "GALLARDO, Hugo Leandro sta/ GUARDA", Expte. N° C 1786/02, cita y emplaza al Sr. Héctor Abel FERNANDEZ para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: " General Pico, Noviembre 29 de 2002.-Atento al desconocimiento de domicilio de Héctor Abel FERNANDEZ, manifestado bajo juramento cítase a la misma a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.-.... Dr. José Francisco Roríguez. Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Diciembre 9 de 2002.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2506-2507

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos: "CARVAJAL, Angel s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 20577/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Angel Carbajal a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 22 de Noviembre de 2002.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Guillermo Bazterrechea, calle 22 N° 337.- General Pico, Noviembre 28 de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2506-2507

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de ésta ciudad a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, en los autos caratulados: "CASCON Lorenza s/Sucesión Testamentaria", Expte. N° A-41165 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Lorenza CASCON (L.C. 9.877.831).- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Prof. Interviniente: Dr. Claudio R.A. Pérez de la Prida, abogado, L. de la Torre 281.- Santa Rosa, 17 de diciembre de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2507

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de ésta ciudad a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en los autos caratulados: "PRADO, Angel Oscar s/Sucesión Ab-

Intestato”, Expte. N° A-38975, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Angel Oscar PRADO (L.E. 5.267.283).- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o la Reforma.- Prof. Intervinientes: Dres. Claudio R.A. Pérez de la Prida, abogado, L. de la Torre 281, José Luis Scarpello y Martín Alberto Pequis, Abogados, Avda. San Martín N° 718, Of. 102.- Santa Rosa, 16 de diciembre de 2002.- Claudio Pérez de la Prida, Abogado - José Luis Scarpello, Abogado - Martín Alberto Pequis, Abogado.-

B. Of. 2507

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa, ciudad, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Unica, en autos: “LUCERO, Carlos Franklin s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 40566, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Franklin Lucero.- Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. Suppo y Paula E. Kohan, con domicilio en Av. J. A. Roca N° 16, 1er. Piso Of. 4.- Santa Rosa, , 09 de diciembre de 2002.- Dr. Marcos Augusto González, Abogado.-

B. Of. 2507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, en los autos caratulados: “GUTIERREZ, Elsa Nélica s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A 17582/01. Conforme a la siguiente resolución: “General Pico, 16 de Agosto de 2001, ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253, de General Pico, La Pampa.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2507

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos REALE, con domicilio en calle Quintana N° 107, 2° Piso, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Josefa MONTIEL, a fin de acreditar su condición en los autos caratulados: “MONTIEL, Josefa s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. A-40951), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena de ésta Provincia. Profesional Interviniente: Dra. Elisa Liliana MECCA, Av. Roca N° 828, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 26 de

Noviembre de 2002. Carlos A. REALE, Secretario Sustituto.-

B.Of. 2507

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de General Acha (L.P.), en autos: “MASSON, Ana Margarita c/ KESEN, Selím y/o otros s/ Posesión Veinteañal” , Expediente N° 7250/02, cita y emplaza por el presente al Sr. Selim Kesen y/o herederos declarados a fin de que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y coneste la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que los represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPCC. “General Acha, 19 de Noviembre de 2002.- ... cítase a Selim Kesen y/o herederos declarados, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y por dos veces en el diario “La Arena” y/o periódico “El Diario” ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv. Dr. Diego M. Gaviot, Defensor Gral. IIIa. Circunscripción Judicial.- Secretaría, Noviembre 27 de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2507

El Organismo Nacional de Administración de Bienes (O.N.A.B.E.), www.onabe.gov.ar, organismo creado por Decreto PEN N°443, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, comunica por un día, que por intermedio del Cons. de Emp. Tasadoras y Rematadoras “Alberto E. Bieule - Onganía y Gimenez S.A. - U.T.E.” (4816-9908/9909 - 4583-9652 y 4584-0707), llevará a cabo la Subasta N° 60/02, Expte. N° 918/2002, cuyo objeto es la venta de (1.400 tns.) de rieles estado chatarra, (1.000 tns.) de desgüace de vagones rezago, (27) vigas de quebracho colorado para puentes, máquinas metalúrgicas y de carpintería, ubicados en Jurisdicción de Capital Federal, Provincia de Bs. As., La Pampa, Neuquén, Río Negro, Córdoba y Santa Fé. Al contado, Gtía. Oferta 20%, Comisión 10% más IVA s/Comisión - Gastos Adm. 3,5% - Venta sujeta a aprobación del ONABE, a efectuarse el miércoles 29 de Enero de 2003, a las 14:00 hs. en la Corp. de Rematadores sito en Tte Gral. Perón 1233, Cap. Fed.- Bs. As, 19 de Diciembre de 2002.- Alberto E. Bieule, Martillero.-

B. Of. 2507

“ El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA, cita y emplaza al Señor AVILLANO, Ricardo, MI N° 20 710 617, a presentarse ante este Organismo en un Plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponde sobre el Depto. N° 21- Tira 20- Peatonal 2 de Abril- Plan FO NA VI XIV- B° Malvinas II de la Ciudad de General Pico, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2507 a 2509

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción de La Pampa con asiento en General Pico, en autos caratulados: "LOSANO, Roberto Adolfo sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A- 20596, cita y emplaza a acreedores y herederos de Roberto Adolfo Losano por el término de treinta días corridos a fin de que hagan valer sus derechos, conforme la resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 02 de Diciembre de 2002.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Roberto Adolfo Losano.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)... Firmado Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Walter Carlos Hotz, domiciliado en Calle 20 N° 857 de General Pico.- Secretaría, Diciembre 13 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2507

Juzg. 1ra. Inst., Civ., Com., Lab. y de Minería N° TRES de la 1r. Circuns. Jud. de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría única a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, con asiento en esta ciudad de Sta. Rosa, en los autos caratulados: "MARRON, Celestino Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-31.738/00), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Celestino Manuel MARRON para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Bol. Oficial y cinco días en el diario "La Arena". Prof. Interviniente: Dr. Claudio F. MARRON, con domicilio legal en Raúl B. Díaz N° 515 de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2002.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2507 - 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos caratulados: "AUDISIO Nelly Angela s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. A-20674/02, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelly Angela Audisio, para que se presenten a estar a derecho y tomar la participación correspondiente.- La resolución que ordena libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de diciembre de 2002 ... ábrese el proceso sucesorio de Nelly Angela AUDISIO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.) ... Firmado Dr. Oscar MELLONI Juez".- Profesional interviniente: Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA, con domicilio en calle 22 N° 337 de General Pico.- GENERAL PICO, LA PAMPA - Secretaría, DICIEMBRE 19 de 2002.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2507

Juzgado de 1ra. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería nro. Tres, Secretaría Unica, de la 2da Circunscripción Judicial, sito en Gral. Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Irma Edith González, para que se presenten en los autos caratulados: "González, Irma Edith s/Sucesión Ab-Intestato" expte. nro. A-20497/02.- A continuación se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 14 de noviembre de 2002.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ... Dr. Oscar MELLONI. Juez".- Profesional interviniente: Dr. Carlos P. FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín 269, Gral. Pico (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, diciembre 03 de 2002.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "TARDITI, Angel Carlos s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Número A-20672/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Angel Carlos TARDITI, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 6 de diciembre de 2002.- ... Abrese el proceso sucesorio de ANGEL CARLOS TARDITI (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... "Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, 12 de Diciembre de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "FERRANDO, Oscar Ramón s. SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A-20.492/02, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Oscar Ramón FERRANDO. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de noviembre de 2002. ... Abrese el proceso sucesorio de Oscar Ramón FERRANDO (acta de defunción de fs. 3). ... Teniendo en cuenta lo previsto por la mencionada operatoria y lo dispuesto en el "inciso e", publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial. ... Dr. José Francisco Rodríguez. Juez". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO y Augusto José TRUCCO-SANTIAGO, domiciliados en calle 22 n°

501 de General Pico.- Secretaría, noviembre 29 de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-
B. Of. 2507

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

APICOLA SANTA ROSA S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2002, entre el Sr. Bruno Javier GARCIA, argentino, casado, DNI. N° 20.614.976, nacido el 19 de julio de 1969, de profesión comerciante, con domicilio constituido en calle Unanue N° 615, Santa Rosa, La Pampa, y el Sr. Luis Edgardo HAIT, argentino, casado, DNI. 17.957.695, nacido el 12 de junio de 1967, de profesión comerciante, con domicilio constituido en calle Pavón N° 727 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Denominación y Domicilio: la sociedad girará bajo la denominación de "APICOLA SANTA ROSA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.- SEGUNDA: Duración: la duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERA: Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros a las siguientes actividades: COMERCIALES: a) Producción, fraccionamiento, acopio, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, financiamiento, y realización de operaciones afines y complementarias de cualquier especie, de los productos y derivados de la Actividad Apícola; b) La elaboración, fabricación, industrialización, compra, venta, permuta, distribución, exportación, importación, financiamiento y realización de operaciones afines y complementarias de cualquier especie, de los materiales, productos, medicamentos, maquinarias e insumos destinados a la producción Apícola. c) La prestación de servicios y asesoramiento a productos apícolas, investigación y desarrollo de insumos, genética afin a la apicultura. d) La producción e industrialización que dentro de los elementos que intervienen en su elaboración cuenta con algún o algunos productos provenientes de la apicultura.- FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos.- La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público.- INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta

de inmuebles, urbanos o rurales para la explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- TRANSPORTE: Realizar transporte de miel, de sus derivados y de los insumos del rubro apícola, fletes y acarreo en todo el territorio del país.- AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos.- CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) formado por DOS MIL (2000) cuotas de pesos CIEN (\$ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 1000 cuotas el socio Bruno Javier GARCIA y 1000 cuotas el Socio Luis Edgardo HAIT. EL capital será integrado por los socios, en base al Balance de aportación que suscriben todos los socios y que forma parte del presente. Cuando el Giro Comercial lo requiera podrá aumentarse el capital indicado precedentemente.- QUINTA: Administración y Representación: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designado por el plazo de duración de la sociedad, el Gerente tendrá todas las facultades para actuar en los negocios sociales, apertura de cuentas bancarias, giro en descubierto en cuentas corrientes bancarias, disposición de bienes de la sociedad y todo otro acto legal que contribuya al logro del objeto de la presente sociedad; incluso para realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Artículo 1881 del Código Civil y el Art. 9° del Decreto Ley 5.965/93.- SEXTA: Contralor individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes.- SEPTIMA: El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley N° 19.550.- OCTAVA: Ejercicio Económico: El ejercicio económico finalizará el 30 de Junio de cada año.- A esa fecha deberá confeccionarse un Balance General y los estados contables que prescriba la legislación vigente, los cuales serán puestos a consideración de los socios, para su aprobación, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta que no se cubran las pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) A retribución de Gerente; c) A constitución de reservas facultativas decididas por los socios y conforme a la ley; d) A ser distribuidas entre los socios, en igual proporción a su participación en el capital social; y e) A cualquier otro destino que resuelvan los socios.- NOVENA: Disuelta la sociedad será liquidada. La liquidación estará a cargo del gerente o socios o una tercera persona designada al efecto por estos, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo V, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades

Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará un balance final y proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base al capital social.- DECIMA: Los socios someten sus diferencias entre sí al juicio de amigables componedores, con arreglo al Código de procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa.- En este acto los socios resuelven: Primero, fijar la Sede Social en calle Pavón N° 727 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; Segundo, designar como Gerente unico al Sr. GARCIA, Bruno Javier, quien acepta el cargo y manifiesta a modo de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la ley 19.550/72 y modificatorias; Tercero: Autorización para inscripción y modificaciones: Se autoriza expresamente a los Contadores Claudio GORDILLO e Hilario GUINDER, para que en forma conjunta o separada, realicen las tramitaciones necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio pudiendo -en caso de serles requerido- aceptar correcciones y/o modificaciones al mismo, acompañar y desglosar cualquier documentación.- En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho ratificando su contenido, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

B. Of. 2507

**ASOCIACION MUTUAL SINDICAL
MERCANTIL - AMUSIN**

Santa Rosa, Diciembre de 2002

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los asociados de la Asociación Mutual Sindical Mercantil - AMUSIN- matrícula Instituto Nacional de Acción Mutual N° LP 69 y Registro N° 71 de la Provincia de La Pampa, a Asamblea Ordinaria para el día 4 de febrero de 2003, a la hora 20, en el local sito en la calle H. Irigoyen 492 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1°.- Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.-

2°.- Elección de la Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros para recibir los votos y verificar el escrutinio. (Art. 40° de los Estatutos).-

3°.- Elección del Consejo Directivo que estará compuesto por nueve miembros titulares y tres miembros suplentes. (Art. 14° de los Estatutos).-

4°.- Elección de la Junta Fiscalizadora que estará compuesto por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. (Art. 14° de los Estatutos).-

Padrón de asociados a disposición en la sede social Carlos Luis Nemesio, Presidente - Horacio Meliton Serrano, Secretario.-

Artículo 35°: El quórum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias será la mitad más uno de los

delegados presentes con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los delegados presentes que representen por lo menos quince votos.-

B. Of. 2507

La Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber con relación a la firma OKA AUTOMOTORES S.R.L., inscrita en el Libro de Sociedades al Tomo III/93, F° 248/251, según Resolución 270, de fecha 22-11-93, Expte. 594/93, con modificación de contrato inscrita al Tomo I/00, F° 24/29, según Resolución N° 27/00, de fecha 17-01-00, Expte. 1655/99: 1) Que mediante instrumento privado del día veinticuatro de octubre del año dos mil dos, el señor Ariel Osvaldo KAY, D.N.I. 21.955.095, ha cedido 504 cuotas sociales de la firma a la señora Susana H. de GIOVANNI de KAY, L.C. 5.970.274; 2) Que mediante Acta n° 18 de Asamblea General Extraordinaria del día veinticuatro de octubre del año dos mil dos ha sido resuelto: 2.1. Aprobar la propuesta de cesión de 504 cuotas sociales del señor Ariel Osvaldo KAY a la señora Susana H. DE GIOVANNI y 2.2. Modificar la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: Capital social, suscripción e intergración: El Capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos (\$ 252.000,00), dividido en dos mil quinientas veinte (2.520) cuotas sociales de cien pesos (\$100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Osvaldo Emilio KAY 1008 cuotas sociales, la señora Susana H. De Giovanni de Kay 1008 cuotas sociales y el señor Daniel de Giovanni 504 cuotas sociales. La integración se realiza en efectivo" 13 Diciembre de 2002. Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2507

VILLEGAS HERMANOS S.R.L.

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a un día del mes de noviembre dos mil dos reunidos las señoras BOGETTI, María Julia, DNI 13.191.980, argentina, nacida el 10 de mayo de 1.957, casada, de profesión ama de casa, con domicilio en calle 12 Nro.1.154 de General Pico, La Pampa, y de PEREZ, María Elena, L.C. 5.687.337, argentina nacida el 19 de agosto de 1.948, casada, de profesión ama de casa, con domicilio en calle 12 Nro. 1565, de General Pico, La Pampa, deciden celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550/72 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias vigentes, y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: la sociedad denominada VILLEGAS HERMANOS S.R.L. tiene su domicilio legal en calle 12 Nro. 1154, General Pico, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.- SEGUNDA: su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de

Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. TERCERA: la sociedad tiene por OBJETO dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: 1)TRANSPORTES. transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, criar, cruzar, invernado ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- 3) COMERCIALES: compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de insumos para estaciones de servicios, bombas de riego, piletas y sus accesorios, productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganado y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extratos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus repuestos, máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representantes; establecimientos de remates y ferias de haciendas y ganados; máquinas de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería; combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por menor y por mayor, lubricantes, y mercadería en general correspondientes a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros; colocaciones de piletas, instalaciones y mantenimientos de estaciones de servicios; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, sub-urbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 5) FINANCIERAS: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones con el objeto antedicho. CUARTA: el Capital Social es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) dividido en 1200 cuotas de PESOS CIEN (\$ 10,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital se suscribe en este acto de la

siguiente manera: BOGETTI, María Julia, 600 cuotas de Capital, y PEREZ, María Elena, 600 cuotas de Capital. El mismo es integrado por los socios constituyentes en este acto en un 25% comprometiéndose a integrar el saldo en los plazos establecidos por la Ley de Sociedades Comerciales. QUINTA: La sociedad será administrada por la socia BOGETTI, María Julia quién revestirá el carácter de GERENTE y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante firma individual. Permanecerá en su cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de otro gerente.- SEXTA: El gerente tiene la facultad para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo a tal fin conceder poderes Generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de cargos, suspenderlos y exonerarlos; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiera poderes especiales; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier entidad bancaria oficial o privada con asiento en el país; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar las jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se realicen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- SEPTIMA: En los casos de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o constitución de derechos reales sobre los mismo se requerirá únicamente la firma de la socia BOGETTI, María Julia o de quién la reemplace en calidad de Gerente.- OCTAVA: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. Dichas actas serán confeccionadas y firmadas por el Gerente dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En éstas actas deberán dejarse constancia de las respuestas dadas por cada uno de los socios.- NOVENA: Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de éste contrato, serán adoptadas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría absoluta, como así también la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales.-

DECIMA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo del total del Capital Social, La transmisión de la cuota tiene efectos frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entregue a la Gerencia un ejemplar o copia del título de cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente, exhibiendo el título de transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la Gerencia.- UNDECIMA: Tanto la sociedad como los socios tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretenden cederse. La sociedad puede en primer lugar, optar por la compra dentro de los veinte días de notificada, ello con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto si reduce su Capital. Si la sociedad no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente recién podrán adquirir los socios. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no excederá de treinta días desde que se comunicó a la Gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo, se tendrá por no ejercida la preferencia. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En caso de desacuerdo el precio de la cesión será valuado dentro de los treinta días, mediante tasadores que se pondrán al efecto, uno por el cedente y otro por la sociedad o socio adquirente. En caso de discrepancia en la valuación de común acuerdo se nombrará una tercera persona, cuya determinación será obligatoria para las partes.- DUODECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios el supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante, los que deberán unificar su representación. En caso de incorporarse los herederos, las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas será inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero el socio supérstite podrá ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la Gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el supuesto de que los herederos del causante ingresaran a la sociedad se les abonará el haber que les correspondiere procediéndose de acuerdo a lo pactado en la cláusula UNDECIMA de éste contrato en lo que resulte aplicable.- DECIMOTERCERA: los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- DECIMOCUARTA: anualmente el 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un BALANCE GENERAL y ESTADO DE RESULTADOS. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades

líquidas y realizadas que resulten del BALANCE GENERAL, se destinarán: a) el 5% para constituir una RESERVA LEGAL, hasta que la misma alcance el 20% como mínimo del CAPITAL SOCIAL; b) la retribución del GERENTE; c) El remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de CAPITAL. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones.- DECIMOQUINTA: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en art. 94 de la ley de sociedades comerciales.- DECIMOSEXTA: disuelta la sociedad, será liquidada. La liquidación estará a cargo del gerente o socios o una tercera persona designada al efecto por éstos, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo Y, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará un balance final y proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al capital aportado. A continuación, los socios constituyentes deciden autorizar a BOGETTI, María Julia y al CPN FORMARELLI, Rubén Ricardo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes, la inscripción de la presente constitución de la sociedad, y todos los trámites que se requieran, inclusive con facultad para aceptar y/o poner modificaciones al presente, así como la denominación y a las cláusulas del contrato, firmando los documentos públicos y/o privados que fueren menester.- DECIMOSEPTIMA: BOGETTI, María Julia, gerente único de la Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta a modo de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la ley 19.550/72 y modificatorias.- Rubén Ricardo FORMARELLI, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2507

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOAY

Toay, Diciembre de 2002.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, el día 05 de enero del año 2.003, a las 8,00 horas para considerar los ejercicios iniciados: el 01/01/97 al 31/12/97; 01/01/98 al 31/12/98; 01/01/99 al 31/12/99; 01/01/00 al 31/12/00; 01/01/01 al 31/12/01; 01/01/02 al 31/12/02 y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta:

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios iniciados 01/01/97 al 31/12/97; 01/01/98 al 31/12/98; 01/01/99 al 31/12/99; 01/01/00 al 31/12/00; 01/01/01 al 31/12/01 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4°) Elección total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: de acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

La Comisión
B. Of. 2507

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LLAMADO A CONCURSO

Res. N°
109 -17-XII-02- Art.
1°.- Modifícase el
Anexo I de la
Resolución N°
078/02 de la

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Resolución N° 078/02, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detalla en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución”.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

ANEXO I

JURISDICCION “R” UNIDAD DE ORGANIZACION 01

CARGOS A CONCURSAR: 1 (una) categoría 5 (cinco)

A - ANTECEDENTES EVALUABLES-

N°	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
2	Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 2
3	Fojas de servicios	0 a 1
4	Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-2002.- (0,10	

año calendario)

0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

B- CONCURSO DE OPOSICION

N°	TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.- A)	Conocimiento de la Ley n° 987, modificada por Ley 1608, Ley n° 1554 y Decreto Reglamentario n° 1160.-	0 a 3
2.- B)	Ley n° 3 y sus modificatorias.-	0 a 1
3.- C)	Ejercicio de viáticos, rendiciones, resoluciones, decretos.-	0 a 2
4.- D)	Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario.-	0 a 2
5.- E)	Ley n° 643 y modificatorias.-	0 a 2

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

DUCA, Raquel
TORRES, María Celia
BENEITEZ, Graciela

SUPLENTES

GARUFO, José Alfredo
BERTI, Ariel
ABALO, Jorge

D- LUGAR DE EXAMEN: Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

E- FECHA DE EXAMEN: 18 de Marzo de 2003 a las 9:00 hs.

F- DIAS DE INSCRIPCION: 06 y 07 de Marzo de 2003.-